

EXPEDIENTE NO. 2018-00457.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., y teniendo en cuenta que nos encontramos en el presente caso ante un error por omisión y cambio de palabras o alteración de éstas, las cuales influyen en el auto del 2 de diciembre de 2022, en el que, se dispuso la entrega de un título de depósito judicial. En consecuencia, se **corrige parcialmente** el citado auto y, para todos los efectos procesales y legales, dado que se colocó erradamente el radicado 2019-457, se tiene que el número del proceso en el que se ordenó la entrega del título de depósito judicial corresponde al proceso ordinario laboral de primera instancia, radicado No. 11001310501020180045700. En lo demás, el citado auto queda incólume en cuanto a:

“De conformidad con el informe secretarial que antecede, verificado el sistema de autorización electrónico de Depósitos judiciales, se encuentra título judicial No. 400100008512487 constituido por valor de \$17.739.138,00, a favor del demandante, por lo consiguiente y de acuerdo a la solicitud que obra en archivo 39, se ordena que sea consignado a través del mecanismo “pago con abono a cuenta” establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 19 de enero de 2021, a la cuenta de ahorros N. 24058638006 del banco Caja Social a nombre de “NESTOR MAURICIO SANCHEZ ARDILA” Por secretaria, efectúese el trámite pertinente de conformidad a lo ordenado en la Circular PCSJC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura el 29 de abril de 2020, por medio de la cual se adoptan medidas temporales por el COVID-19 (autorización del pago de depósitos judiciales por el portal Web transaccional del Banco Agrario) y déjense las constancias del caso. Cumplido lo anterior, regresen las diligencias a su sitio de archivo”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e536fec5b154c4aeae0d857dfcd9e69ed029ad7cf24cfd94c310d38c7013b249**

Documento generado en 12/12/2022 09:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>